FUNDACIÓN INTEGRA

MODIFICACIÓN N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "LOS CHILOTITOS" – CASTRO – LOS LAGOS

JUAN FRANCISCO DIAZ OYARZÚN

N° INT. TOC-0166-1-2015

En Puerto Montt, a 03 de febrero de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID**, cédula de identidad N° 10.732.296-5, ambas domiciliadas en San Martín n° 80, Puerto Montt, en adelante "Fundación Integra" o "Integra"; por una parte; y, por la otra, **JUAN FRANCISCO DIAZ OYARZÚN,** cédula de identidad Nº 8.349.744-0, con domicilio en A. Ercilla Juan de Oyarzun 835, Castro, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley Nº 18.290, del Decreto Nº 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley Nº 19.831 de 2002, del Decreto Nº 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS. Con fecha 15 de enero, las partes suscribieron un contrato de transporte escolar, en adelante contrato original, en virtud del cual Fundación Integra, en calidad de mandataria, y en representación de las personas señaladas en ese instrumento, contrató al transportista para efectuar el transporte de niños y niñas beneficiarios de la institución. Se individualizó en dicho documento al conductor y su acompañante, se detalló el pago de los servicios, el plazo por el que regiría el acuerdo, las obligaciones de cada parte y sus responsabilidades, entre otras consideraciones relevantes.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes acuerdan mediante el presente instrumento, modificar las siguientes cláusulas:

1) PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el ANEXO Nº 1 y 2 de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de 15 NIÑOS(AS) beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "CHILOTITOS" en recorrido de ida y regreso.
2) TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará además de lo ya estipulado en el instrumento aludido, un valor mensual adicional de 40.000.- (cuarenta mil pesos) por un mes o el equivalente hasta el 20 de febrero de 2015, quedando por tanto un valor total de $600.000.- (seiscientos mil pesos)

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En todo lo no modificado permanecen vigentes e inalterables las cláusulas del contrato de original.

CUARTO: LEY DE TRANSPARENCIA. Se deja expresa constancia que este anexo contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

FUNDACIÓN INTEGRA

QUINTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Puerto Montt, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del transportista.

La personería de la Directora Regional de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, no se inserta por ser conocida por las partes y a expresa petición de ellas.

JUAN FRANCISCO DIAZ OYARZUN
RUT: 8.349.774-0
TRANSPORTISTA

YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA